

**Expediente: 24/045/3**

Contrato: Mantenimiento quinquenal todo riesgo de una máquina plegadora y ensobradora **Intimus TSI 2.5** en la Sede Central

Asunto: Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): *«Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

Esta máquina plegadora y ensobradora **Intimus TSI 2.5** es de uso regular por parte de Consejería y Secretaría General y con la contratación de este mantenimiento se busca darle cobertura frente a cualquier eventualidad mecánica, eléctrica o electrónica, amparando las piezas de recambio, mano de obra, desplazamiento de técnicos y la revisión del mantenimiento preventivo del equipo.

Los mantenimientos anuales contratados con los procedimientos menores CM23/00030/3 (finalizado a 31/03/24) y EMT/2021/10036 (compra y mantenimiento inicial) no nos permiten la realización de más contrataciones anuales.

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 1 de 7



Código de verificación : 4644b5250662c9d6

El objeto de este procedimiento es la contratación del mantenimiento quinquenal todo riesgo de la máquina plegadora y ensobradora Intimus TSI 2.5 adquirida mediante el procedimiento de contratación menor EMT/2021/10036.

A dicho objeto del contrato le corresponden los códigos CPV:

50310000-1 Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 vigente y relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que **se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación, previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.**

2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato **NO** requiere la cesión de datos al contratista.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 2 de 7



Código de verificación : 4644b5250662c9d6

NO se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMT.

3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).

El objeto del contrato **no** está incluido en el ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV.

5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, y 86 a 95 LCSP).

5.1. Solvencia económica y financiera

No se exige

5.2. Solvencia técnica o profesional.

No se exige.

6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Se adjudicará a la oferta más favorable atendiendo al 100% criterios automáticos.

Precio (100 puntos). Se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 3 de 7



Código de verificación : 4644b5250662c9d6

$$P(l) = (O(b) / O(l)) \times P$$

donde:

P(l): Puntos del licitador

O(b): Oferta más baja

O(l): Oferta económica concreta de cada licitador

P: puntuación máxima (100 puntos)

Se trata de una función lineal que mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, siendo la puntuación atribuida a la oferta, proporcional a la relación entre el precio ofertado y el mejor precio de entre todas las ofertas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

La variación al alza del precio ofertado con respecto al mejor precio se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada, de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una ponderación en puntos constante que respeta los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones.

Si la oferta presentada no mejora el importe de licitación, la puntuación de este apartado será 0.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

La condición especial de ejecución de tipo medioambiental está prevista en el artículo 202.2 de la LCSP, proponiéndose incluir la siguiente condición especial de ejecución

Todos los residuos de embalaje, materiales auxiliares, etc. serán recogidos y retirados por la empresa adjudicataria y gestionados fuera de las instalaciones de EMT, no pudiendo depositar en ningún caso residuo alguno en los contenedores de las instalaciones de la EMT. En caso de gestionar algún residuo peligroso, se entregará a EMT copia del justificante de su adecuada tramitación tan pronto como se disponga del mismo.

8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).

Valor estimado (IVA excluido): **3.312,77 €**

-Estudio de costes.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado se ha obtenido partiendo de la base imponible del precio anual (590.-€) del último

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 4 de 7



Código de verificación : 4644b5250662c9d6

procedimiento CM23/00030/3, incrementado un 3,5% cada año durante los 60 meses de duración del contrato:

| | precio anual ref | ipc anual | ↑ ipc en cifra | precio anual OK | periodo mensual | precio mensual | precio anual | IVA (21%) | TOTAL IVA INC |
|-------|------------------|-----------|----------------|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|---------------|-----------------|
| 1 año | 590,00 | 0,035 | 20,65 | 610,65 | (8 meses) | 50,89 | 407,10 | 85,49 | 492,59 |
| 2 año | 610,65 | 0,035 | 21,37 | 632,02 | (12 meses) | 52,67 | 632,02 | 132,72 | 764,74 |
| 3 año | 632,02 | 0,035 | 22,12 | 654,14 | (12 meses) | 54,51 | 654,14 | 137,37 | 791,51 |
| 4 año | 654,14 | 0,035 | 22,89 | 677,03 | (12 meses) | 56,42 | 677,03 | 142,18 | 819,21 |
| 5 año | 677,03 | 0,035 | 23,70 | 700,73 | (12 meses) | 58,39 | 700,73 | 147,15 | 847,88 |
| 6 año | 700,73 | 0,035 | 24,53 | 725,26 | (4 meses) | 60,44 | 241,75 | 50,77 | 292,52 |
| | | | | | 60 meses | | 3.312,77 | 695,68 | 4.008,45 |

Para su determinación se ha partido del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA. Su cálculo se ha obtenido teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

La duración del contrato es de 60 meses, desde el día siguiente de la formalización del contrato.

-PBL SIN IVA: **3.312,77.-€**

-PBL CON IVA: **4.008,45.-€**

-Cuadro detalle de la determinación y distribución de la base de cálculo por año natural y concepto.

| CONCEPTO | INVERSIÓN | | | GASTO | | | |
|------------------------------------|-----------|-----------------|--------------|-------------|-------------------------|--------------|-------------------------|
| | Ud. | Precio Unitario | Precio Total | Ud. (meses) | Precio Unitario mensual | Precio anual | Precio Total (IVA inc.) |
| 2024 mantenimiento anual (8 meses) | | - | - | 8 | 50,89 | 407,10 | 492,59 |
| 2025 mantenimiento anual | | - | - | 12 | 52,67 | 632,02 | 764,74 |
| 2026 mantenimiento anual | | - | - | 12 | 54,51 | 654,14 | 791,51 |

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 5 de 7



Código de verificación : 4644b5250662c9d6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=4644b5250662c9d6>

| | | | | | | |
|----------------------------------------------|---|---|----|-------|--------|--------|
| 2027 mantenimient o anual | - | - | 12 | 56,42 | 677,03 | 819,21 |
| 2028 mantenimient o anual | - | - | 12 | 58,39 | 700,73 | 847,88 |
| 2029 mantenimient o anual (4 meses) | - | - | 4 | 60,44 | 241,75 | 292,52 |

| | |
|----------------------------|----------|
| TOTAL (I.V.A. no incluido) | 3.312,77 |
|----------------------------|----------|

| |
|----------|
| 4.008,45 |
|----------|

9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

En la presente contratación no se considera procedente la división en lotes, que exige el Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad.

10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

NO se exige garantía provisional.

11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

No se exige

12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

No se exige

13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).

NO se propone la tramitación urgente del expediente.

14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)

NO se propone incluir penalidades distintas a las previstas en el párrafo primero del Art. 193.3 LCSP, salvo que la demora se refiera a la reducción de plazo ofertada, en cuyo caso se aplica una penalidad superior a la legalmente prevista con carácter general.

15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)

El plazo de garantía será de 6 meses, o bien el plazo incrementado sobre el anterior que, en su caso, determine el licitador en su oferta.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtMadrid.es

Página 6 de 7





16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)

NO se limita la subcontratación.

17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)

La prestación del servicio a contratar consiste en un trabajo puntual que requiere de la participación de personal especializado con el que no cuenta EMT.

18. Responsable del contrato

Se designa a como Responsable del Contrato a Pilar Arias Majolero, Jefa de Departamento de Eficiencia Energética.

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid
emtmadrid.es

Página 7 de 7



Código de verificación : 4644b5250662c9d6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=4644b5250662c9d6>

Firmado por: GONZALO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Cargo: DIRECTOR
Fecha: 30-05-2024 09:20:51

Firmado por: GONZALO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Cargo: DIRECTOR
Fecha: 30-05-2024 09:22:37